

Constancia: Manizales, 1 de marzo de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta allegada por parte de Banco Davivienda S.A.


DORANCE VASQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0002600
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE ENTIDAD

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por BANCO DAVIVIENDA S.A. (Archivo 19 cdno. 2) informando que al demandado MARINO OSPINA MARTÍNEZ, se le registró la medida cautelar sobre la cuenta de ahorros del cliente, respetando los límites de inembargabilidad ordenados, sin embargo, el cliente no ha contado con recursos que puedan ser objeto de retención.

Igualmente el Banco caja social informó que no se registró embargo ya que el deudor presenta embargos anteriores, y el banco de Bogotá que tomó atenta nota y que aplicaría la medida una vez la cuentas presente aumento de saldos.

Al no haber medidas cautelares pendientes de perfeccionar se requiere a la parte demandante para que llevé a cabo la notificación personal con el demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra e informe sobre tal actuación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de aplicar desistimiento tácito a la presente actuación, como manda el artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 2 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8e9ffbaefaf4acde121aab9f5c6ede73291659b5b768c4b8785ac152f8d76b**
Documento generado en 01/03/2022 03:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**